



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 364 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 19 OCT. 2020

VISTOS:

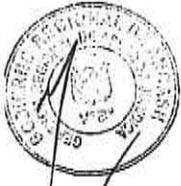
El informe n° 1923-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 22 de setiembre de 2020, y demás documentos relacionados respecto la aprobación del plan COVID-19, para la implementación de acciones en la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DISTRITO DE JANGAS – HUARAZ – ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional n° 0086-2019-GRA/GRI de fecha 06 de agosto de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto antes señalado, con un valor referencial de S/ 4,674,813.75 (cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos trece con 75/100 soles), con un plazo de ejecución 210 días calendario;



Que, con fecha 09 de marzo de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Jangas suscribieron el contrato n° 033-2020-GRA, para la ejecución de la obra antes citada, por el monto ascendente a S/ 4,375,745.36 (cuatro millones trescientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo n° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID – 19), asimismo, mediante el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19);



Que, a través del Decreto Legislativo n° 1486, se establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante Decreto Supremo n° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19; y modifica el Decreto Supremo n° 080-2020- PCM, señalando en su Disposición Complementaria Modificatoria Única - modificación de los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n° 080-2020-PCM que precisa lo siguiente: 1. Modificase el artículo 3 del Decreto Supremo n° 080-2020-PCM, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

"3.1 La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la reanudación de actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" en el Sistema Integrado para covid-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR

"Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19", aprobados por Resolución Ministerial n° 239-2020-MINSA y su modificatorias, y demás normas conexas;

Que, con fecha 06 de julio de 2020, a través de la carta n° 007-2020-CONSORCIO JANGAS, el representante común del Consorcio Jangas solicita el inicio de obra, y ampliación de excepcional de plazo; el cual es derivado a la Ing. Arlene Bridiam Gonzales Valencia – coordinadora de obra, para su evaluación;

Que, mediante informe n° 038-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV de fecha 08 de julio de 2020; la coordinadora de obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con la finalidad de remitir su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, señalando que el Decreto Legislativo n° 1486 y la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD no es aplicable por no haber ocurrido la paralización de la ejecución de la obra, esto es que no tuvo inicio, por lo tanto, recomienda que se reformule el expediente técnico con las partidas del COVID-19; a fin de iniciar con la ejecución de las actividades;

Que, mediante el informe técnico n° 029-2020-GRA-GRI-SGEI/RCCR de fecha 04 de agosto de 2020, el Ing. Roy Collins Cárdenas Rengifo - evaluador de expedientes técnicos, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el expediente del plan de vigilancia, control y prevención del COVID-19, con un presupuesto estimado de S/. 263,347.23 (doscientos sesenta y tres mil, trescientos cuarenta y siete con 23/100 soles), el mismo que es materia de reevaluación respecto de la utilidad consignada en el siguiente cuadro:

COMPONENTES	PLAN COVID-19
COSTO DIRECTO	168,474.80
GASTOS GENERALES (16.77% CD)	32,200.00
UTILIDAD (8.00% CD)	13,477.98
SUB TOTAL	214,152.78
IMPUESTO (IGV 18%)	38,547.50
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	252,700.28
GASTOS SUPERVISION (2.1224% PT)	5,646.95
ELABORACION PLAN COVID-19	5,000.00
GOSTO TOTAL	263,347.23

Que, siendo así, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión a través del Informe n° 1923-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 22 de setiembre de 2020, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el nuevo presupuesto del plan de vigilancia, control y prevención del COVID-19, elaborado por el Ing. Roy Collins Cárdenas Rengifo, desglosado de la siguiente de manera:

COMPONENTES	PRESUPUESTO DEL PLAN COVID – 19
COSTO DIRECTO	168,474.80
GASTOS GENERALES (16.77% CD)	32,200.00
UTILIDAD (0.00% CD)	0.00
SUB TOTAL	200,674.80
IMPUESTO IGV 18%	36,121.46
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	236,796.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.1224 % PT)	5,646.95
ELABORACIÓN DEL PLAN COVID-19	5,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	247,443.21

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta la reanudación de las actividades económicas, bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, en la ejecución de obras públicas, a cuyo efecto, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, ha procedido con la elaboración y evaluación de

21 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR

sus costos y componentes, en virtud a la Resolución Ministerial n° 239-2020/MINSA y modificatoria, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y la Resolución Ministerial n° 087-2020-VIVIENDA que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" resulta viable su aprobación;

Que, sin perjuicio a lo señalado, es de indicar que los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.4.3 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD.

Que, en este sentido el numeral 34.10) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 082-2019-EF establece que "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto";

Que, en consecuencia, estando al numeral 6) del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA-GR mediante el cual se delega al Gerente General Regional "Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no sean aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el plan para la implementación de la vigilancia, prevención y control de COVID-19, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DISTRITO DE JANGAS – HUARAZ – ANCASH", cuyo costo asciende a S/ 247,443.21 (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 21/100 soles), desglosado de la siguiente manera:

COMPONENTES	PRESUPUESTO DEL PLAN COVID – 19
COSTO DIRECTO	168,474.80
GASTOS GENERALES (16.77% CD)	32,200.00
UTILIDAD (0.00% CD)	0.00
SUB TOTAL	200,674.80
IMPUESTO IGV 18%	36,121.46
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	236,796.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.1224 % PT)	5,646.95
ELABORACIÓN DEL PLAN COVID-19	5,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	247,443.21

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que para el pago de los gastos incurridos en la ejecución y supervisión del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, estas deberán estar fehacientemente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el plazo para la re-movilización de personal y equipos, así como adecuación por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, será de diez (10) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales a la elaboración de la Adenda respectiva al contrato n° 033-2020-GRA suscrito con el Consorcio Jangas, para

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA DEL ORIGINAL

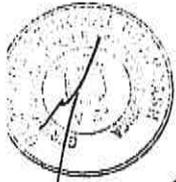
21 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria de la I.E. N° 86103 Corazón de Jesús de la localidad de Mataquita, distrito de Jangas – Huaraz – Ancash", respecto del presupuesto aprobado en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Jangas en la Calle los Robles n° 307, Urb. La Caleta – Chimbote con correo electrónico glanda@lanvas.com.pe, Telf. 043-606738 - Cel. 963298106, al Ing. Willam Eberth Cabanillas Valenzuela – Supervisor de obra con dirección en el Jr. Emilio Abad n° 846 – Soledad Alta – Huaraz con Correo Electrónico willamcv@hotmail.com Cel. 975470629, a la Gerencia General Regional, al Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog.- Ing. Ysela Calvez Saldaña
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORAN TAFUR
 FEDATARIO